

TEMUCO, 22 MAYO 2017

RESOLUCION EXENTA 2738

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que, el Programa de Magister en Enfermería mención Gestión del Cuidado de la Universidad de La Frontera se sometió voluntariamente al proceso de acreditación de programas de magister administrado por esta agencia.

Que, por Resolución Interna N°276 de fecha 24 de enero de 2013, la Universidad de La Frontera resolvió contratar mediante el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios de ADC Agencia Acreditadora S.A., para el proceso de acreditación del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado.

Que, la Universidad de La Frontera presentó, debidamente, los antecedentes correspondientes al Programa Indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Agencia Acreditadora, sometidos a consideración del Programa, quienes efectuaron la visita de verificación con fecha 19 de junio de 2013, emitiendo un Informe de Visita, que tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarado por el programa, el que fue debidamente remitido a la institución para que realizara las observaciones fundadas que le mereciera.

Que, con fecha 18 de julio de 2013, el Programa de Magíster remitió a la Agencia de Acreditación sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente

Que, el Consejo de Acreditación del Área Salud, de ADC Agencia Acreditadora, constituido para el efecto, analizó toda la documentación antes mencionada en sesión de fecha 26 de julio de 2013, a la que asistió la Secretaria Técnica Relatora del Proceso, quien efectuó una exposición oral y respondió las consultas de los Consejeros

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°282 de fecha 20 de abril de 2017 y previo informe favorable de Consejo Académico de sesión Ordinaria N°254 de fecha 30 de marzo de 2017, en orden de aprobar un Nuevo a Reglamento del Programa de Magister en Enfermería mención Gestión del Cuidado.

**RESUELVO**

**1) APRUEBASE NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN ENFERMERÍA MENCIÓN GESTIÓN DEL CUIDADO**

**REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA  
MAGISTER EN ENFERMERÍA MENCIÓN GESTIÓN DEL CUIDADO**

**TÍTULO I  
Disposiciones Generales**

Artículo 1 El Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, de carácter académico, se rige por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de La Universidad de La Frontera (Res. Exenta N° 2156 del 23 de junio de 2010).



Artículo 2 El presente Reglamento establece las disposiciones particulares para la administración académica del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado.

Artículo 3 El Programa de Magíster tendrá un Director, que velará por la coordinación académica del mismo.

El Director del Programa será un académico debidamente acreditado en postgrado, que tenga al menos la jerarquía de Profesor Asistente, perteneciente a la planta regular de la Universidad con al menos media jornada. Será designado por el Rector a solicitud de la Dirección de Académica de Postgrado, teniendo en consideración la opinión del Decano de la Facultad de Medicina, por un período de cuatro (4) años, el que podrá ser nuevamente designado por una vez. Durante este periodo mantendrá la condición de cargo de confianza.

Existirá además un Comité Académico, el cual estará formado por el Director del Programa, que lo presidirá y cuatro académicos, que tengan al menos la jerarquía de profesor Asistente, pertenecientes a la planta regular de la Universidad con al menos media jornada. Sus miembros serán nombrados por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrados por un siguiente período.

## TITULO II Del Cuerpo Académico

Artículo 4 Serán profesores acreditados del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, los académicos de la Universidad de La Frontera que cumplen con la normativa que define criterios de acreditación, que lo habilitan para desempeñarse como profesor de Postgrado.

Artículo 5 Se desempeñaran en el Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, profesores de de Postgrado de distintas categorías, de acuerdo a reglamentación de postgrado vigente.

Artículo 6 El Comité Académico del Programa, designará al profesor guía de Tesis de cada alumno.

## TITULO III Del Propósito, Objetivos del Programa y Perfil del Graduado

Artículo 7 El Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado tiene un carácter académico, disciplinario, cuyo propósito es contribuir al cuidado en salud mediante la formación de postgrado de Enfermeras/os.  
Su objetivo es formar magísteres en Enfermería con competencias en gestión, investigación y educación, para generar nuevos conocimientos que aporten al cuidado y a la solución de problemas prioritarios en salud

Artículo 8 Perfil del Graduado.  
El profesional Magíster en Enfermería formado en la Universidad de La Frontera es un postgraduado con capacidades para desempeñarse en (a) gestión, (b) investigación y (c) educación.

Posee formación en gestión del cuidado en Servicios de Salud; profundización en la ciencia del cuidado y metodologías de investigación y su aplicación.

Su formación lo habilita para

(a.1) Desarrollar programas de gestión operativa que den solución a una problemática de magnitud considerando los recursos disponibles del medio;

(b.1) Desarrollar investigaciones aplicadas que den respuesta a problemas prioritarios en el área del cuidado de la salud;

(c.1.) Desarrollar programas de intervención educativa desde un enfoque de promoción en salud con el propósito de mejorar la calidad de atención brindada en el área del cuidado.

Posee competencias genéricas o transversales en ética científica-profesional, pensamiento crítico y responsabilidad social.

El Magíster en Enfermería graduado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en:

Centros de Educación Superior y Centros de Atención en Salud Primaria, Secundaria y Terciaria en Salud.



**TITULO IV**  
**Ingreso al Programa**

- Artículo 9 Para solicitar el ingreso al Programa el postulante deberá estar en posesión del grado de Licenciado o Título Profesional de Enfermera (o) o Enfermera-Matrona, y deberá enviar formulario de solicitud de ingreso acompañando la siguiente información:
- a) Solicitud fundamentada de ingreso al Programa.
  - b) Certificado original o copia legalizada de la Licenciatura o Título Profesional de Enfermera (o) o Enfermera-Matrona
  - c) Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
  - d) Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la universidad donde se tituló o graduó, o bien de la universidad o institución en donde actualmente labora.
  - e) Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
  - f) Currículum Vitae con 3 fotos tamaño carné.

**Nota:** Toda documentación emitida por Instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducido al castellano cuando corresponda.

- Artículo 10 Los postulantes deberán someterse a un proceso de selección, en donde sus antecedentes se calificarán en base a una pauta de ponderación y una entrevista personal con el Comité Académico del Programa.
- Artículo 11 El proceso de selección considerará una ponderación de 80% para los antecedentes presentados y un 20% a la entrevista personal.
- Artículo 12 Al término del proceso de selección el Director del Programa enviará:
- a) La nómina de los estudiantes seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado.
  - b) La carta de aceptación respectiva a los estudiantes seleccionados.
- artículo 13 el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en la dirección de registro académico estudiantil, en el periodo establecido por el programa, entregando los documentos:
- a) formulario de admisión de postgrado, con toda la información solicitada.
  - b) la carta de aceptación en el programa.
  - c) fotocopia legalizada del título (para ex alumnos de la universidad bastará una fotocopia simple).
  - d) certificado de nacimiento.
  - e) fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
  - f) fotografía reciente tamaño carné.

**TITULO V**  
**De los Estudiantes del Programa de Magíster**

- Artículo 14 Será estudiante regular del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, certificado por la Universidad de La Frontera, la persona que haya ingresado de acuerdo al procedimiento señalado en el Título IV, formalice su matrícula e inscriba asignaturas y/o actividades curriculares del Programa en el periodo académico en curso.

- Artículo 15 Los estudiantes del Programa serán alumnos de la Universidad desde su inscripción, hasta el día de la defensa de su Tesis, o hasta que resulten eliminados del Programa.

Los estudiantes tendrán la obligación de inscribir sus asignaturas en el periodo estipulado por la Universidad.

Los estudiantes también deberán matricularse durante el período en que se encuentren realizando su Tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico.

- Artículo 16 Al inicio del Programa, el Comité Académico del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, podrá asignar a cada estudiante un Profesor Tutor y con posterioridad le asignará un Profesor Guía de la Tesis. Adicionalmente podrá asignar un Profesor Co-Guía de la Tesis.



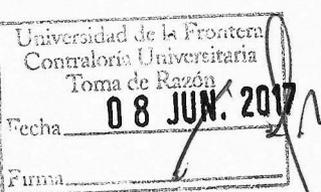
- Artículo 17 La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:
- Cuando el estudiante se gradúe.
  - Por renuncia voluntaria al Programa de Magíster, dirigida por escrito al Director del Programa. Se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, sólo si el estudiante ha cumplido con sus obligaciones financieras. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo Programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
  - Cuando el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Postgrado y/o en el Reglamento del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado de la Universidad de La Frontera.

**TITULO VI**  
**De la Inscripción de Asignaturas o Actividades Curriculares**

- Artículo 18 El estudiante inscribirá, conforme al Calendario Académico de Postgrado, las asignaturas que cursará o las actividades que realizará en cada período académico, con la asesoría del Director del Programa.
- Artículo 19 El estudiante inscribirá semestralmente los créditos establecidos en el reglamento del Programa y que corresponden al conjunto de las actividades curriculares de cada semestre.
- Artículo 20 Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de prerrequisitos correspondientes.
- Artículo 21 Con autorización del Director del Programa y dentro del periodo fijado por calendario académico, los estudiantes podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido el periodo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor a proposición del Director del Programa y previa aprobación de la Dirección Académica de Postgrado.
- Artículo 22 Al finalizar cada semestre académico, los estudiantes deberán responder los instrumentos de Evaluación de la Docencia que se encuentren vigentes en la Dirección Académica de Postgrado.

**TITULO VII**  
**De la Asistencia, Calificación y Aprobación de Asignaturas**

- Artículo 23 La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior al 75%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación en la actividad curricular que corresponda, sin derecho a examen de repetición
- Artículo 24 El programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, se impartirá bajo la modalidad de semi presencial.
- Se desarrollará usando una metodología de enseñanza aprendizaje sobre la base de clases teóricas, seminarios, sesiones tutoriales, talleres, aprendizaje basado en problemas, estudio independiente, plataforma educativa, entre otras.
- Los estudiantes deberán asistir a sesiones presenciales, durante las cuales tendrán actividades lectivas, evaluativas y realizarán trabajos con supervisión directa. En el periodo no presencial o extra-aula, los estudiantes deberán continuar con actividades formativas, contando con la supervisión directa de los profesores de las asignaturas a través de la plataforma educativa.
- Artículo 25 El estudiante que por motivos de salud no asista a las actividades lectivas, ni entregue trabajos de carácter obligatorio, que son parte de la evaluación y nota final de las asignaturas del Programa, deberá presentar certificado médico y entregarlo en un plazo máximo de 5 días hábiles de iniciada la inasistencia en la Dirección del Programa. De no ser así tendrá la nota mínima (1.0).
- Artículo 26 Todos los estudiantes serán calificados en sus actividades curriculares en la escala de notas del 1,0 al 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0.



La calificación final obtenida por cada uno de los estudiantes inscritos en la asignatura u otra actividad curricular, quedará estipulada en un Acta de Calificaciones, firmada de acuerdo a normativa universitaria vigente.

El ingreso de las Actas de calificaciones al archivo electrónico se realizará de acuerdo a normativa universitaria vigente y deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario Académico de Postgrado.

Las actas son inalterables. Sin embargo, en caso de detectar un error u omisión que requiera modificación y a petición del Director del programa, podrá autorizar, mediante oficio fundado al Director de Registro Académico Estudiantil, la emisión de un Acta Rectificatoria, la que deberá ser emitida a más tardar la tercera semana de inicio del periodo electivo siguiente.

Artículo 27 Cada actividad se evaluará objetivamente de acuerdo al procedimiento establecido en cada programa de asignatura.

Las evaluaciones, el número, naturaleza y fecha, serán indicados en el programa de cada asignatura, el cual se entregará al estudiante al inicio de cada actividad.

Artículo 28 La reprobación de alguna de las asignaturas dará derecho a un examen de repetición en un plazo no superior a un mes. La nota obtenida en el examen de repetición corresponderá a la nota final de la asignatura. La fecha del examen será fijada por el profesor responsable de la asignatura y será comunicado por escrito al estudiante. En caso de reprobación el examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez.

El estudiante que repruebe más de una asignatura o repruebe una asignatura en segunda oportunidad, será eliminado del Programa.

Artículo 29 Si el estudiante no ha completado las asignaturas dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento.

Artículo 30 La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota (s) parciales equivalente a cuatro (4) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. El estudiante en situación de pendiente, no se le registrará calificación en el acta.

Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular, lo que deberá registrarse en acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.

## TITULO VIII

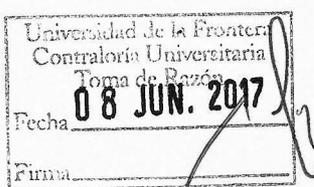
### De la Interrupción de Estudios, y de las Reincorporaciones

Artículo 31 El estudiante podrá interrumpir sus estudios, en los siguientes casos:  
a) Postergación de estudios  
b) Retiro temporal

Artículo 32 La postergación de estudios es la decisión del estudiante de interrumpir todas las actividades lectivas hasta por dos semestres, intercaladas o no. La postergación sólo se podrá solicitar si no se ha inscrito asignaturas o actividades curriculares en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita dirigida a la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo.

La solicitud de postergación de estudios será resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar en movimiento académico al registro académico del estudiante.

Artículo 33 El retiro temporal es la interrupción de los estudios, que se autorizará por una sola vez, en un periodo académico en curso, a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades.



El retiro temporal se podrá autorizar, previa solicitud escrita dirigida al Director del Programa que señale las causales, debidamente fundamentadas, que motivan su petición, adjuntando los documentos probatorios pertinentes, y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico. En la misma solicitud, el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentra al día, en lo que respecta al pago de sus aranceles de Programa, al momento de la solicitud.

La solicitud de retiro temporal será resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar en movimiento académico al registro académico del estudiante, lo cual invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el periodo académico interrumpido.

**Artículo 34** Los estudiantes que hayan solicitado interrupción de estudios, podrán solicitar por escrito su reincorporación al Director del Programa, siempre y cuando el Programa continúe vigente.

La solicitud de reincorporación será resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que facultará la matrícula del estudiante y su reincorporación al Plan de Estudio.

**Artículo 35** Si al momento de la reincorporación el Programa es diferente al vigente en la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a él (la) solicitante que rinda un examen para revalidar una o más asignaturas.

#### **TITULO IX**

##### **De la Permanencia de los Estudiantes en el Programa**

**Artículo 36** Permanencia, es el periodo que se cuenta desde el momento en que el estudiante ingresa al programa y hasta que obtiene el grado, sin considerar los periodos autorizados de postergación y retiro temporal de estudios.

Los estudiantes tendrán un plazo máximo para obtener su grado académico de tres (3) años, incluido el trabajo de Tesis y otros requisitos para la graduación.

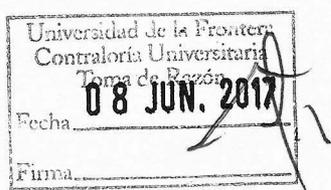
#### **TITULO X**

##### **De la Convalidación y Reconocimiento de Asignaturas**

**Artículo 37** Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otros programas de postgrado, de esta universidad o de otra, chilena o extranjera, podrán solicitar su convalidación como asignaturas del programa al que están adscritas, para lo cual deberán adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente.

El Director del Programa, previo informe favorable del profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se pide convalidar, solicitará la aprobación del Comité Académico del Programa, y enviará los antecedentes y el acta de convalidación correspondiente a la Dirección de Registro Académico con la autorización (V°B°) de la Dirección Académica de Postgrado.

**Artículo 38** El Comité Académico del Programa, resolverá las solicitudes de los estudiantes que deseen cursar asignaturas en Programas de Postgrado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera. El estudiante deberá presentar a la Dirección Académica de Postgrado la información completa al respecto, incluyendo el contenido de la (s) asignatura (s), el sistema de evaluación y la autorización (V°B°) del Director del Programa anfitrión. En el evento que se desee convalidar esta asignatura se aplicará el procedimiento señalado en el artículo anterior.



**TITULO XI**  
**De la Tesis de Grado**

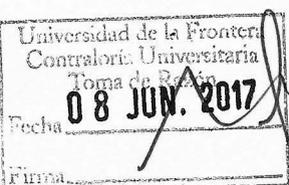
- Artículo 39 La Tesis de Magíster corresponde a la realización individual de un trabajo de investigación en el área de la disciplina, que permita evaluar la creatividad del candidato y que terminará en el envío de un artículo derivado de la tesis a una revista indexada.
- Artículo 40 La Comisión Evaluadora de Tesis será designada por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado. Estará conformada por cuatro Académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Uno de ellos, deberá ser el Profesor Guía, un académico del programa y el otro un Académico externo a la Facultad que imparte el Programa o de otra universidad.
- Artículo 41 Con la aprobación del Profesor Guía, el candidato entregará al Director del Programa, un archivo de texto electrónico transformable, para solicitar su evaluación a la Comisión Evaluadora de Tesis.
- Artículo 42 La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al Director del Programa. Como resultado de ello, la Tesis podrá ser: aprobada, aprobada con modificaciones o rechazada.
- Artículo 43 Si la Tesis es aprobada con modificaciones, el candidato de común acuerdo con su Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la Tesis corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.
- Artículo 44 El candidato que opte a la obtención del grado de Magíster deberá presentar copia de un artículo de investigación que haya sido recepcionado en una revista indexada de reconocido prestigio.
- Artículo 45 Todas las publicaciones que se efectúen deberán consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras Instituciones públicas o privadas con las que el Tesista tenga un vínculo laboral.
- Artículo 46 La Tesis aprobada deberá ser presentada en formato digital (versión final PDF), para su envío a la Dirección Académica de Postgrado, la que será encargada de mantener esta información en el WEB Institucional.
- Artículo 47 Si la Tesis es aprobada, el Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad a la fecha del examen de grado, los siguientes documentos:
- El acta de aprobación de la Tesis
  - Copia de la Tesis en formato digital en PDF.
- Adicionalmente el estudiante adjuntará copia del artículo recepcionado para su publicación y carta de recepción del artículo, lo que será visado por la Dirección del Programa.

**TITULO XII**  
**Del Examen de Grado**

- Artículo 48 El candidato al grado de Magíster, cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma que podrá tener una modalidad presencial o a distancia.

De común acuerdo con el candidato y el Profesor Guía, el Director del Programa fijará la fecha del examen de grado, la comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y solicitará se nombre la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida por los Académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis. Será presidida por el Director del Programa, quién no tendrá derecho a evaluación. En calidad de ministro de fe asistirá el Director de la Dirección Académica de Postgrado o su representante.

En caso de que el Director del Programa integre la Comisión de Examen de Grado en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por un académico del Programa.



- Artículo 49 Si el examen del candidato es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de examen de grado que incluirá el calificativo de:
- Aprobado 5,0 – 5,9
  - Aprobado con Distinción 6,0 – 6,4
  - Aprobado con Distinción Máxima 6,5 – 7,0
- Artículo 50 El Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente del examen.
- Artículo 51 Si el candidato reprueba el examen de grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

**TITULO XIII**  
**De la Obtención del Grado**

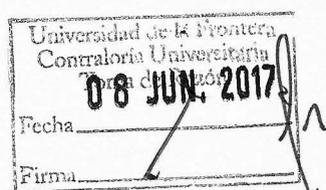
- Artículo 52 La calificación final del estudiante en el Programa de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades, Tesis y examen de grado. La que se desglosa de la siguiente forma:
- |                            |        |
|----------------------------|--------|
| • Asignaturas del 1º año   | : 45 % |
| • Asignatura de la mención | : 15 % |
| • Tesis                    | : 30 % |
| • Examen de grado          | : 10 % |
- Artículo 53 Cumplidos todos los requisitos del Programa, el Director de la Dirección Académica de Postgrado solicitará al Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue al graduando el grado académico. Para ello, el graduando deberá entregar personalmente en la Oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del examen de grado y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha de examen de grado.
- Artículo 54 Todo estudiante del Magíster que haya aprobado los créditos del primer año del Programa y los créditos de la mención, exceptuando la Tesis, podrá recibir por parte de la Universidad un Diploma en Enfermería y Gestión del Cuidado.

**TITULO XIV**  
**De las Causales de Eliminación**

- Artículo 55 Serán causales de eliminación:
- a) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
  - b) Haber reprobado más de una asignatura o una asignatura en segunda oportunidad, durante su permanencia en el Programa.
  - c) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
  - d) Abandono de estudio, entendiéndose por tal la condición en la que se coloca el estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico, sin aviso ni expresión de causa.
  - e) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos (as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.

**TITULO XIII**  
**Consideraciones Finales**

- Artículo 56 Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

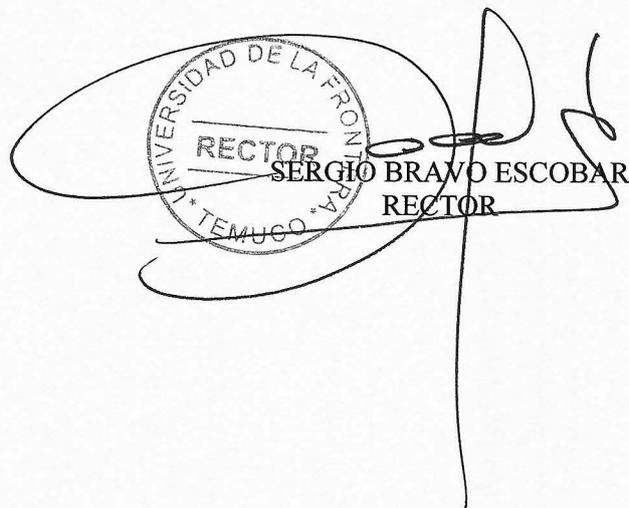


2º) **DEROGASE** Resolución Exenta N°1905 de 2013, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SECRETARIO  
**PLINIO DURÁN GARCÍA**  
 SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 RECTOR  
**SERGIO BRAVO ESCOBAR**  
 RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. Medicina
- ⊗ Secretario Fac. Medicina
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. Medicina
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. Medicina.
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Of. Adm. Fac. Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	08 JUN. 2017
Recep. Contralor interno	08 JUN. 2017
Fecha T. Razón	08 JUN. 2017
Firma	